



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y HEINEKEN ESPAÑA S.A. EN MATERIA DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS.

En Sevilla, a 21 de DICIEMBRE de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Carmen Ponce Grass, Directora de Relaciones Corporativas de Heineken España, S.A. con DNI [REDACTED] que interviene en representación de Heineken España S.A., [REDACTED] con domicilio social en Avenida de Andalucía nº 1, C.P. 41007, Sevilla y facultada para la firma del presente Convenio en virtud de los poderes que le han sido conferidos por poder notarial otorgado ante el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi con fecha 16 de octubre de 2020 y bajo el nº 3.918 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.197, Folio 147, Hoja SE-40.424, Inscripción 155ª.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 195 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que los poderes públicos orientarán sus políticas a la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.



Junta de Andalucía

De acuerdo con el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos, y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental.

Así mismo, y en virtud del artículo 57.1.c) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es competente en materia de marismas y lagunas, y ecosistemas acuáticos. Y de acuerdo a su art. 57.1.f) también lo es en fauna y flora silvestres.

SEGUNDO.- El Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, atribuye a dicha Consejería competencias en materia de medio ambiente, como son el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio; la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, además de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.

TERCERO.- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía se configura como un sistema integrado y unitario de todos los espacios naturales ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria, o convenios y normativas internacionales.

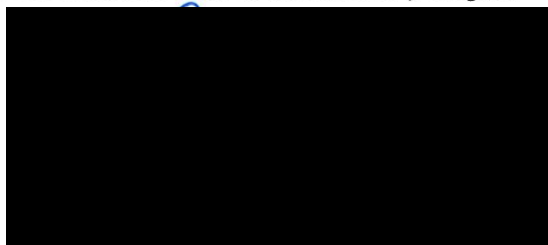
CUARTO.- Las zonas húmedas son terrenos de importancia vital para la conservación de hábitats y especies. Andalucía posee uno de los patrimonios de humedales más ricos y variados del Estado español y la Unión Europea.

La entonces Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, consciente de la necesidad de asegurar la conservación de estos ecosistemas, elaboró en 2002 el Plan Andaluz de Humedales que fomenta el uso racional de los humedales e integra los valores ecológicos, económicos, socioculturales y científicos que confluyen en estos espacios.

En el marco de este plan, en 2004 se creó el Comité Andaluz de Humedales y el Inventario de Humedales de Andalucía. El Comité tiene como objetivo promover la coordinación y participación activa en la gestión de humedales, y el Inventario constituye un catálogo de zonas húmedas andaluzas de especial valor natural.

QUINTO.- Entre las zonas húmedas andaluzas que son espacios naturales protegidos, se encuentran espacios tan destacados como Doñana, Fuentedepiedra y las Reservas Naturales de la provincia de Sevilla, Huelva y Cádiz, entre otras.

Doñana es uno de los espacios protegidos más importantes del territorio andaluz, donde se alberga una biodiversidad única, destacando algunas especies tan emblemáticas como el lince ibérico y el águila





Junta de Andalucía

imperial, hoy en día en peligro de extinción. Se constituye como una de las zonas húmedas más importantes de Europa.

En Doñana concurren las siguientes figuras de protección: Parque Nacional, Parque Natural, Zona Especial de Conservación (ZEC), Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA), y otras a nivel internacional, como son: Reserva de la Biosfera, humedal Ramsar, Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO y espacio incluido en la Green List por UICN. También existe la figura de gestión Espacio Natural Doñana, que engloba los territorios protegidos bajo las figuras de Parque Nacional y Parque Natural.

Las Reservas Naturales constituidas por zonas húmedas en la provincia de Sevilla son cuatro: Complejo Endorreico de Lantejuela, Complejo Endorreico de Lebrija-Las Cabezas, Complejo Endorreico de Utrera y la Laguna del Gosque. Además, en la Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) Campiñas de Sevilla ES6180017, se localizan otras lagunas catalogadas en el Inventario de Humedales de Andalucía, como son la Laguna del Terrosillo o la de Ruiz Sánchez.

SEXTO.- La conservación de la biodiversidad de Andalucía es una de las principales responsabilidades de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. Entre las especies objeto de especial atención en la Comunidad Autónoma destacan las propias de hábitat húmedos. En base a ello, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2012 se aprobó el Plan de Recuperación y Conservación de Aves de humedal, que incluye a una especie En Peligro Crítico de Extinción (cerceta pardilla), seis En Peligro de Extinción (malvasía cabeciblanca, focha moruna, porrón pardo, avetoro común, garcilla cangrejera y fumarel común) y una especie vulnerable (águila pescadora).

SÉPTIMO.- Heineken España S.A., es una empresa mercantil, legalmente constituida en Sevilla, el 8 de agosto de 2000, mediante fusión de las Sociedades S.A. El Águila, Heineken España, S.A. Unipersonal, Grupo Cruzcampo, S.A. y Berferuga Properties Investments Holding, S.A., que goza de personalidad jurídica propia y está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, cuyo objeto social principal es la fabricación y comercialización de cervezas.

Esta empresa, heredera de una gran tradición cervecera española, cuenta con más de un siglo de experiencia empresarial. La fusión en el año 2000 dio origen a Heineken España S.A. y supuso el inicio de una aventura empresarial que aúna la tradición y la historia con una profunda pasión por la cerveza.

Heineken España S.A. tiene un fuerte vínculo con Andalucía que se remonta a 1904, año en el que se inició la construcción de la antigua fábrica de la Cruz del Campo en Avenida de Andalucía nº1 de Sevilla, actual emplazamiento de la Sede Social y de la Fundación Cruzcampo, suponiendo más de 115 años ligados a la historia de esta región.

Hoy día, Heineken España S.A. es una de las empresas líderes del sector cervecero español y una de las primeras del sector de alimentación y bebidas, comercializando el más amplio abanico de cervezas del mercado con 46 variedades. La Compañía es también líder del sector en hostelería y restauración, centrada en la innovación como palanca de generación de valor para el canal hostelería y en el servicio a clientes hosteleros como vía de crecimiento.

Actualmente Heineken España S.A. está presente en la Comunidad Autónoma de Andalucía con dos plantas productivas ubicadas en Sevilla y Jaén (la primera inaugurada por esta empresa en 2008 y la



Junta de Andalucía

segunda adquirida por Cruzcampo cuando compró la empresa cervecera El Alcázar en 1985), una sede, una fundación y cinco delegaciones comerciales con cerca de un 40% de la plantilla total de la Compañía en España. Además, está presente a través de la Escuela de Hostelería gestionada por la Fundación Cruzcampo, y que tiene como objetivo principal el de prestar un servicio de formación a la hostelería, colaborando activamente con la profesionalización del sector y en una mejora en la gestión de los negocios, siendo un referente a nivel regional y nacional en la formación de alumnos profesionales en el sector.

OCTAVO.- La sostenibilidad en Heineken España S.A. está totalmente integrada en la compañía y constituye una de las 6 prioridades clave de la estrategia de negocio. La estrategia de sostenibilidad “Brindando un Mundo Mejor” permite generar valor compartido para clientes, colaboradores y la sociedad en general. “Brindando un Mundo Mejor” se estructura en torno a 6 líneas de actuación prioritarias: protección de las fuentes de agua; reducción de las emisiones de CO₂; compras locales y sostenibles; consumo responsable; seguridad y salud; y creciendo con las comunidades.

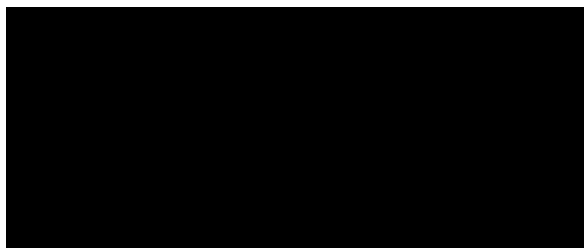
En el marco de su política empresarial de sostenibilidad, Heineken España S.A. pretende colaborar con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, con el fin de desarrollar su actuación prioritaria sobre la protección de las fuentes de agua.

Heineken España S.A. entiende que, a pesar de los esfuerzos que se realizan para reducir al máximo su consumo de agua, siempre hay una parte de la misma que no está garantizada que retorne a la cuenca hídrica de donde fue obtenida. En concreto, el agua que contiene la botella y la que se evapora en el propio proceso de fabricación. Por ello, Heineken España S.A. pretende mantener y desarrollar con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, entre otras actuaciones, proyectos medioambientales ejecutados y por desarrollar en la cuenca hidrológica del Guadalquivir que permitan garantizar y aumentar la restitución al medio ambiente una cantidad de agua superior anualmente a los 700.000 m³.

NOVENO.- Que, Heineken España, S.A. y la Junta de Andalucía, a través de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Acuerdo Específico de Colobaración en las mismas materias que el presente Convenio, esto es, en materia de gestión y espacios protegidos, suscritos entre ambas instituciones el día 21 de septiembre de 2016.

Con motivo de la finalización del plazo de duración del citado Convenio y Acuerdo Específico, y teniendo las partes la intención de continuar con su colaboración, han acordado conjuntamente la renovación del citado Convenio y, por ello, la suscripción del presente documento.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes





Junta de Andalucía

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en lo relativo a determinar los compromisos necesarios para llevar a cabo la colaboración en actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural, la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes líneas de actuación:

1. Desarrollar actuaciones que redunden en la mejora del Medio Natural y los Espacios Protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural y la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.
2. Gestionar, coordinar y promover la disponibilidad de los medios humanos y materiales que cada una, en su ámbito y dentro de sus atribuciones, considere necesarios.
3. Identificar nuevas actuaciones, susceptibles de implementarse mediante este Convenio.

Ambas partes se informarán mutuamente de cualquier incidencia relevante que pudiera producirse en el desarrollo de este Convenio.

En caso de ser necesario en alguna de las actuaciones previstas, se coordinarán las mismas con el Organismo de Cuenca correspondiente.

TERCERA.- TAREAS A REALIZAR.

Las partes acuerdan llevar a cabo las tareas correspondientes a mantenimiento y desarrollo de proyectos de restauración de humedales, actuaciones complementarias y de puesta en valor, en el Espacio Natural Doñana, su entorno y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Se pretende mantener y actuar sobre varias lagunas del Espacio Natural de Doñana, su entorno y en otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Las actuaciones propuestas van en la línea de naturalizar dichos espacios mejorando su funcionalidad ecológica y creando un ambiente y condiciones propicias para favorecer su uso público.

Por otra parte, se abordarán una serie de actuaciones orientadas a la comunicación y sensibilización en agua, biodiversidad y sostenibilidad frente al Cambio Climático por parte de voluntariado en el Espacio Natural de Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.



Junta de Andalucía

Las actuaciones que se desarrollarán en este Convenio de Colaboración serán la redacción de proyectos y ejecución de actuaciones de mejoras de hábitat en lagunas litorales de Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, consistentes en:

- Perfilado de taludes, suavizando y naturalizando las pendientes, en el caso de lagunas litorales y cauces en Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Eliminación de especies exóticas e invasivas y apeos de otras, así como repoblación con especies de ribera autóctonas y especies dulceacuícolas en varios tramos de las orlas de las lagunas litorales de Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Reducción de densidad del 50 % y del 30% (según zona), de masas monoespecíficas de las orlas de las lagunas litorales de Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, así como plantación de alcornocques y especies arbustivas y arbóreas adaptadas y dentro de las regiones de procedencia.
- Construcción de isletas para favorecer la nidificación de aves de humedal en lagunas de Doñana y otros espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Estudio de la cantidad y calidad de aportes hídricos superficiales en la mejora de humedales litorales de Doñana y de otros espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Actuaciones de restauración hidrológica que permitan el manejo de agua conforme a las necesidades biológicas de la fauna silvestre (especialmente aves acuáticas).
- Actuaciones que posibiliten la puesta en valor y visita de las lagunas litorales de Doñana y de otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Colocación de cajas nido (aves acuáticas, aves insectívoras, hoteles de insectos y de quirópteros...), así como colocación y seguimiento en Doñana y otros espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Actuaciones de sensibilización y concienciación de la importancia de las lagunas litorales y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Construcción, señalización e instalación de paneles interpretativos, miradores u observatorios de aves en lagunas litorales de Doñana y otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En el desarrollo de las citadas actuaciones no se incidirá en competencias propias de otras administraciones públicas; y en el caso de incidir se acudirá a los cauces de coordinación necesarios y previstos en la legislación vigente

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTE.

A) La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía se encargará de las siguientes funciones:



Junta de Andalucía

- Aporte proporcionado de recursos humanos y materiales de su competencia para las fases de preparación, seguimiento, dirección del proyecto y supervisión de la ejecución del proyecto en cuestión.
- Otorgamiento de los permisos oportunos y solicitud de los permisos correspondientes al Ayuntamiento/s propietario/s de los terrenos, así como de las actividades de voluntariado propuestas en el seno de la Comisión Mixta.
- Cesión de semillas, estaquillas y/o planta autóctona de la región de procedencia adecuada necesaria para actuaciones de revegetación.
- Colaboración de funcionarios técnicos y agentes medioambientales en campo para facilitar la ejecución y voluntariado de propuestas.
- Permisos y asesoramiento en continuidad del mantenimiento y/o ampliación del alcance del Proyecto Doñana de Heineken España y en otros Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

B) Heineken España S. A. se compromete a:

- Redacción del documento técnico de restauración y/o mantenimiento, que habrá de ser supervisada por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- Colaboración para la Dirección de la ejecución de la Obra.
- Desarrollo y puesta en práctica del documento técnico de restauración previo acuerdo sobre las mediciones y alcance del mismo entre las partes firmantes de este Acuerdo y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta.
- Apoyar económicamente según disponibilidad presupuestaria anual en virtud del mercado.

Las actuaciones habrán de definirse por la Comisión Mixta de Seguimiento, incluyendo un calendario de ejecución de las actividades principales, así como los indicadores, con sus unidades, a utilizar para el seguimiento de los proyectos, con el fin de cumplir los objetivos y metas fijados.

En todo momento, habrá una comunicación entre las dos partes, tanto respecto a los trabajos de redacción de los proyectos de restauración y/o mantenimiento, como a los de ejecución de las obras, que redunde en la mejor consecución de los objetivos.

Por su parte Heineken España S.A. se compromete a hacer frente a los costes de ejecución de los proyectos específicos, tras acuerdo del importe económico de los mismos entre las partes firmantes de este Acuerdo y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, tras la firma del presente Convenio y en el plazo de treinta días se creará la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico



Junta de Andalucía

del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento será de composición paritaria, integrada por los representantes que a tal fin designen cada una de las entidades e instituciones participantes, atendiendo a la siguiente composición:

- Dos vocales en representación de la Junta de Andalucía, designados por la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.
- Dos vocales en representación de Heineken España S.A, designados por la persona que ostente su Presidencia.

La Comisión se constituirá en un plazo no superior a dos meses, a contar desde la fecha de firma del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, debiendo elaborarse por la persona que ostente la Secretaría de la Comisión un acta de las sesiones que se celebren.

La Secretaría de la Comisión será ocupada conforme se prevé en la cláusula novena del presente Convenio.

La adopción de acuerdos por la Comisión Mixta de Seguimiento requerirá el consenso entre las partes, que entre otros, podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

La Comisión Mixta de Seguimiento podrá proponer cualquier otra tarea diferente a las identificadas en la cláusula tercera.

La Comisión Mixta de Seguimiento será el órgano encargado de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación a los términos del presente Convenio.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes, sin perjuicio de las propias de cada parte:

- Realizar el seguimiento de lo establecido en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.
- Proponer formas de cooperación técnica y administrativa entre las partes, que redunden en el mejor y más coordinado ejercicio de las competencias que les correspondan en el ámbito de la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía.
- Identificar nuevas zonas susceptibles de actuación y desarrollo de proyectos de mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.



Junta de Andalucía

- La designación o, en su caso, la remoción de los miembros que forman parte de esta Comisión Mixta de Seguimiento será efectuada por el órgano competente de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta.
- Cada una de las partes podrá designar un suplente para cada miembro titular, que sustituirá a dicho titular cuando, por cualquier motivo, no pudiese asistir a las sesiones para las que fuese convocado.
- Los miembros titulares podrán delegar la representación en otro miembro titular.
- Los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento ostentarán esta condición por el tiempo que dure su mandato en las respectivas entidades o instituciones que les nombraron.
- En caso de producirse una nueva configuración de los órganos directivos de las partes firmantes de este Convenio, se deberán renovar los nombramientos en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la nueva configuración.

OCTAVA.- LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Presidencia de la Comisión la ostentará la persona de entre los representantes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía que posea el mayor rango.

Las funciones de la Presidencia de Comisión serán las siguientes:

- Ejercer de portavoz de la Comisión.
- Realizar la convocatoria y los correspondientes órdenes del día de las sesiones de este órgano.
- Ejercer la representación institucional de la Comisión en los distintos actos y foros que así se requiera.
- Dirigir y supervisar el trabajo que realice la Comisión.
- Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

NOVENA.- SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

La Secretaría de la Comisión Mixta de Seguimiento será ejercida por una persona funcionaria de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de rango al menos Jefe de Servicio, y tendrá voz, sin voto.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes. Este Convenio no supone contraprestación económica para la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.



Junta de Andalucía

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento mediante la suscripción de la oportuna Adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de duración del mismo.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN.

La extinción del presente Convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

DÉCIMO TERCERA.- EFECTOS Y DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido por un periodo de hasta cuatro años adicionales

DÉCIMO CUARTA.- IDENTIDAD GRÁFICA Y PUBLICIDAD.

En la identificación gráfica de la totalidad de las acciones objeto del presente Convenio, en la publicidad que se realice de las mismas y en la señalización general asociada, se hará constar su justificación y financiación, así como la denominación de las partes signatarias y los logotipos que correspondan conforme a las normas de identidad corporativa de aplicación.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.



Junta de Andalucía

DÉCIMO QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de los Acuerdos de este Convenio, así como en su ejecución serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con sus términos, todas las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

S DE